

## Los GAL, repugnante homeopatía etarra

**H**ACE poco más de un mes el asunto «GAL» daba un nuevo vuelco, cualitativamente relevante. Se procesaba a personas muy cualificadas del Ministerio del Interior y de la lucha contraterrorista mediante un Auto prolijo, lleno de datos (más de treinta largos «hechos») y de precisiones jurídicas respecto a los delitos que se imputan a los procesados.

Seguro que reflexiones no faltarán; y se harán desde muy diversas perspectivas. Tratará, en todo caso, sin duda con acierto, de subrayarse la presunción de inocencia, prevalente hasta que no se produzca condena por Sentencia definitiva.

Se hará hincapié en que la acusación se ha basado esencialmente en declaraciones de delincuentes, de asesinos convictos y confesos, y condenados ya firmemente a más de cien años de penas de privación de libertad. Querrá parangonarse la situación de quienes permanecen en la cárcel frente a los que hoy ya disfrutan (a pesar de sus autoinculpaciones en nuevos delitos) de un régimen abierto y de la posibilidad de pernoctar fuera del recinto penitenciario.

Habrà sin duda quien ponga el acento en la no idoneidad, por motivos varios, del juez instructor. Y voces letradas, o subjetivamente interesadas, insistirán en los vicios radicales e

*insubsanables, según dichas opiniones, en que ha incurrido todo el procedimiento.*

*Pero todo ello no puede ocultar la gravedad del caso, ni difuminar algunas verdades objetivas, que parecen suficientemente probadas y que, muy en resumen, muestran que altos cargos de Interior y de la lucha antiterrorista tuvieron mucho que ver con la creación de los GAL, básicamente desde Bilbao, con la comisión de bastantes delitos en territorio francés y español (creación de banda armada, asociación ilícita, detención ilegal, proposición para asesinato, malversación de caudales públicos, uso público de nombre supuesto, asesinatos frustrados, lesiones) y con una ilegal financiación desde Madrid, con cargo a los fondos reservados. Este último extremo es objeto de una especial consideración en el Auto, al cual pertenece esta expresiva frase textual: «por muy laxa que sea la interpretación sobre las finalidades a las cuales hayan de aplicarse los fondos reservados, nunca puede justificar una apropiación propia o en beneficio de tercero para incentivarle o premiarle por la comisión de un delito». Obvia resulta, además, alguna reflexión complementaria: la creación de los GAL, en sí misma, no sólo es ilegal, sino que también constituye un intento liberticida y una tosca y siempre repugnante imitación (¿en sus objetivos?: ¿en sus métodos de financiación?, etc.) de la execrable ETA. Así, desde la malversación de caudales públicos, con abuso de derecho y con la arrogancia que dan las prerrogativas del cargo oficial o policial, se llega a una escala de corrupción y de terror que sólo favorece a ETA y al cercano discurso de los batasunos que la apoyan.*

*NO ignoramos, de otro lado, la larga serie de interrogantes que toda esta turbia cuestión suscita: ¿dónde acaba la inducción o el conocimiento de lo sucedido: en el nivel de Secretario de Estado o incluso más arriba en la escala jerarquizada del Gobierno?: ¿podrá algún día obviarse el «legado» o la **herencia** que dejan los «GAL» tras de sí?: ¿serán suficientes las medidas que tiendan a una rigurosa regulación y control de los fondos reservados?*

**EXISTEN**, qué duda cabe, principios a los que no podemos renunciar, a menos que queramos desnaturalizar la democracia, desustanciar el Estado de Derecho o perder la posibilidad (existente en la Constitución) de controlar a los poderes públicos y a las Administraciones por el cumplimiento de sus fines y los métodos al efecto empleados. Así, nos atrevemos a enunciar tres: 1.º Hay que restringir a sus mínimos indispensables la extensión de las «**actividades reservadas**». Es obvio que su licitud tendrá siempre perfiles complejos de describir o enjuiciar; pero en la interpretación debe primar lo restrictivo: «**odiosa, restringenda; favorabilia, amplianda**». 2.º Lo mismo cabría decir con respecto a los **fondos** públicos destinados a financiar esas actividades. 3.º Por último, y al menos desde la perspectiva estrictamente política, habrá que concluir que los nombramientos, así como la actividad de los nombrados, supone un **riesgo y una responsabilidad** para quien los designa y bajo cuya dependencia orgánica, jerárquica o funcional actúan los nombrados: no se trata de desvelar **equis**, sino de asumir con normalidad las consecuencias políticas del ejercicio de cargo o función política. Si parece clara, al menos indiciariamente, la responsabilidad penal de los acusados (y así debe declararse judicialmente, aunque voces interesadas puedan empezar a hablar de un posible sobreseimiento), no menos evidente resulta esa responsabilidad política en los ministros sucesivos de Interior e incluso en el presidente del Gobierno.